ACTA DE INICIO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
NUMERO	248-1-17-024-2025
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS, TECNOLÓGICOS, LOGÍSTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINALIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MUNICIPIO DESTINADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA, A CARGO DEL INPEC, QUE RECIBEN PAULATINAMENTE PERSONAS INDICIADAS CON DETENCIÓN PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE EL CERRITO
VALOR DEL CONVENIO	En el presente Convenio Interadministrativo no reciben recursos presupuestales, sino que se adquieren obligaciones cuya ejecución se materializará en actos jurídicos que comprometen presupuestalmente al Municipio, se hace necesario adjuntar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP- No.1341 y 1337 del 10 de Septiembre de 2025, por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($10.500.000) y VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000) a través del rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005.1206.54590.16.102.131110.
APROPIACION PRESUPUESTAL	TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) M/CTE
CONVINIENTE:	CARCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA – INPEC.
NIT	815000974-5
REPRESENTANTE LEGAL	CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.60.379.691
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	1337 del 10 de Septiembre de 2025 1341 del 10 de Septiembre de 2025
COMPROMISO PRESUPUESTAL	2049 del 31 de Octubre de 2025

En el Municipio de El Cerrito, a los treinta y un (31) días del mes de Octubre del año dos mil veinticinco (2025) en las instalaciones de la Secretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana se reunieron la señora **CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.379.691 en su calidad de representante legal de la CÁRCEL Y PENITENCIARIA CON ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE PALMIRA – INPEC y la doctora **JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía No.25.275.718 en su calidad de Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana y supervisora del presente convenio, para dar comienzo real e inmediato al cumplimiento del objeto del contrato, cuyas obligaciones serán las siguientes:

Para el presente convenio interadministrativo, **el conviniente** deberá cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio.
2. Recibir y brindar las garantías de seguridad, alimentación, dotación, resocialización y demás correspondientes a la población privada de la libertad

por la Dirección General en la Circular 012 del 26 de abril de 2022 y demás disposiciones del orden nacional para su aplicación.

3. Que, en el marco de la celebración del convenio con el INPEC, en concordancia con las órdenes impartidas por la Corte Constitucional a través de la Sentencia SU-122-22 (marzo 31) en donde se extendió la declaración del Estado de Cosas Inconstitucional del sistema penitenciario y carcelario efectuada en la Sentencia T-388 de 2013, respecto de las personas privadas de la libertad, en lo atinente al artículo 19 de la Ley 65 de 1993 se debe cumplir que con la suscripción de convenios "no puede llevar a crear hacinamiento en los establecimientos penitenciarios y carcelarios".
4. Realizar la ejecución integral del proyecto en articulación con El Municipio de El Cerrito y demás entidades involucradas, conforme a los principios de coordinación interinstitucional.
5. Acatar y cumplir las directrices, lineamientos y recomendaciones emitidas por El Municipio de El Cerrito, y permitir el monitoreo, evaluación y seguimiento al cumplimiento del convenio.
6. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente la actualización de datos de funcionarios y listado de internos remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de EL CERRITO.
7. Apoyar al supervisor designado por el INPEC para el cumplimiento de las obligaciones que le corresponden.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio.
9. Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades para garantizar los derechos humanos para las personas privadas de la libertad.
10. Presentar al Municipio de El Cerrito todos los soportes contables, facturas y demás documentos procedentes, que reflejen la disposición de recursos en virtud del presente convenio y registros del caso.
11. Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.
12. Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio
13. Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. El INPEC – Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira deben suministrar al Municipio de EL CERRITO las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir, el cual corresponde al ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS proyectadas por el Director Regional delegado adjunto al presente estudio previo.
15. El INPEC – Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, deben informar los requisitos para el recibo de los bienes (ejemplo: ingreso a almacén, planillas con firmas y huella de los funcionarios) y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas.
16. El INPEC debe designar un supervisor del convenio, el cual además de las funciones de seguimiento técnico, administrativo, logístico y humano al desarrollo de las actividades del contrato, de acompañar el proceso, y de las gestiones necesarias para alcanzar el cien por ciento de la ejecución del contrato, deberá tener dentro de sus funciones el apoyo técnico al área técnica del Municipio de EL CERRITO para la adquisición de los bienes pactados acorde con las necesidades del INPEC y la ficha técnica en el presente convenio.

17. El INPEC será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo.
18. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

Por otra parte, el **Municipio de El Cerrito** deberá cumplir con las siguientes obligaciones contractuales:

1. Verificar el cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo y de las obligaciones pactadas
2. Realizar y gestionar los tramites presupuestales y contractuales para la adquisición de los bienes descritos en la ficha técnica suministrada por el INPEC, los cuales serán entregados a la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira.
3. Presentar todos los documentos, soportes contables y facturas necesarias que hayan sido informadas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira y posterior liquidación del Convenio.
4. Verificar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexas al presente convenio.
5. Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
6. Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
7. Designar a un Supervisor del Convenio Interadministrativo.
8. Informar por escrito y a través del supervisor cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
9. Solicitar las modificaciones del convenio cuando las condiciones lo requieran y se den dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
10. Todas las demás inherentes necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.

Además de lo anterior, el Municipio de El Cerrito, se obliga contractual y presupuestalmente para la ejecución del presente convenio de la siguiente manera:

a) El 30% del convenio por un valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DE PESOS ($10.500.000.) M/CTE**, que serán destinados como sobresueldo para los funcionarios adscritos al Centro de Reclusión de Palmira.

b) El 70% del convenio por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($24.500.000) M/CTE** para la adquisición de computadores, luminarias y reflectores con destino a la Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Palmira, de acuerdo con las fichas técnicas establecidas por Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Palmira, establecidos en el Artículo 19 - Ley 65 de 1993 y el Articulo 2.2.1.12.2.7 del Decreto 204 de 2016 correspondientes a la atención básica de los PPL que no sean competencia de la

El Municipio debe adquirir los bienes enunciados y detallados en el anexo denominado "Ficha técnica" que hace parte integral del convenio, y será el Municipio quien deberá iniciar los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirirlos.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones de medio, de hacer y dar los bienes descritos al INPEC y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por el INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

En virtud de lo anterior, se procede a realizar la suscripción de la presente acta de inicio, que implica la aceptación de las condiciones técnicas y jurídicas para la debida ejecución del objeto del convenio interadministrativo.

La presente se firma por quienes en ella intervinieron a los treinta y un (31) días del mes de Octubre de dos mil veinticinco (2025)

JABI ELIANA ORDOÑEZ RAMOS
CC.25.275.718
Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana
Supervisora

CLAUDIA LILIANA DUARTE IBARRA
CC. 60.379.691
Representante legal
Cárcel y Penitenciaria con Alta Y Mediana Seguridad de Palmira – Inpec

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jabi Eliana Ordoñez Ramos	Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana	
Elaboró:	Julián David Sanchez Valor	Abogado Contratista	
Revisó:	Jabi Eliana Ordoñez Ramos	Secretaria de Convivencia y Seguridad Ciudadana	